

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL QUE PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, A REALIZARSE EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 41, BASE I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12, NUMERAL 2, Y 44, NUMERAL 1, INCISO I), DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 23 NUMERAL 1, INCISO F), 85 NUMERAL 2, 87, 88 NUMERALES 1 Y 5, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275, 276, 277, 278, Y 279 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 9, 11, 12; 15, 42, 44 Y 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 86, 88, 89, 90 Y 91 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 41 segundo párrafo Bases I, II y III, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Transitorios Segundo y Décimo Quinto del Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la propia Constitución en materia político electoral, publicado el 10 de febrero de 2014; 1 numeral 4, 25, 26, 27, 207 y Transitorio Décimo Primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 4, 11, 12, 13, 14, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el día 1º de julio del año 2018, se elegirán al Gobernador del Estado de Tabasco, así como a los Diputados integrantes a la LXIII Legislatura al H. Congreso del Estado y Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los 17 Ayuntamientos de la Entidad.

2. Que en términos de los artículos 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, numeral 1, 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y I) de la Ley General de Partidos Políticos; los Partidos Políticos Nacionales, en tanto entidades de interés público, intervienen en los procesos electorales y tienen como fines promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, por lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y la Ley les confieren, teniendo la libertad de organizarse y determinarse conforme a sus Estatutos.

3. Que los artículos 23, numeral 1, inciso f); 85, numeral 2; y 87, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; y 275, 276, 277, 278, 279 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 33, 34, 35, 36, 37, numeral 1, fracción I, 86, numeral 1, 87, numeral 2, 88, 89, 90 y 91, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, señalan como uno de los derechos de los Partidos Políticos para fines electorales, el de formar Coaliciones para postular a los mismos candidatos en las Elecciones Locales de Gobernador, Diputados, Presidentes Municipales y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa.

4. Que de conformidad con los dispositivos ya citados, los partidos políticos nacionales tienen intervención en los procesos electorales y como fines, los de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, para lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y la Ley les confieren, teniendo la libertad de organizarse y determinarse conforme a la ley y los estatutos de cada partido político.

5. El convenio de Coalición Electoral Parcial denominada "Por México al Frente" que suscribieron los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, para la elección de Presidente de la República, Senadores y Diputados del Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, en su cláusula DÉCIMO SEPTIMA establece que, de conformidad con las legislaciones electorales de las entidades federativas en donde se realicen elecciones locales concurrentes con la elección federal y durante el año 2018, los partidos políticos integrantes de dicha coalición procurarán participar de manera conjunta bajo los principios y compromisos de la coalición electoral celebrada en el ámbito federal.

6. Que en términos de lo establecido en los artículos 87 numerales 1, 7, 8, 12 y 15, 88 numerales 1 y 5, 89, 91 y 92 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, así como 86, numeral 1, 87, numeral 2, 88, 89, 90 y 91, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, los partidos políticos que deseen participar bajo la figura de Coalición en sus diversas modalidades, deberán de celebrar y registrar el Convenio respectivo ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar. En ese tenor, los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano han decidido conformar la Coalición Electoral Total para las elecciones a Gobernador, Diputados, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, electos por el Principio de Mayoría Relativa, para participar bajo esa modalidad en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

7. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos, 276 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como 89, 90 y 91 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, a fin de ser aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer, de manera expresa y clara lo siguiente:

#### ARTÍCULO 90.

1. El convenio de coalición contendrá en todos los casos:

I. Los Partidos Políticos que la forman;

II. La elección que la motiva;

III. El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;

IV. Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Gobernador del Estado, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;

V. El señalamiento, de ser el caso, del Partido Político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o Partido Político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y

VI. Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en esta Ley, quién ostentaría la representación de la coalición.

2. En el convenio de coalición se deberá manifestar que los Partidos Políticos Coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado por distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada Partido Político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como las formas de reportarlo en los informes correspondientes.

3. A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General.

4. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

5. Es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución Federal.

8.- Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, decidieron formar una Coalición Electoral Total para las elecciones de Gobernador, Diputados a la LXIII Legislatura al H. Congreso del Estado, así como Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores por el principio de mayoría relativa, del Estado de Tabasco.

Conforme a dichas consideraciones, las partes manifiestan su voluntad en suscribir el presente

**CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, DIPUTADOS LOCALES, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, cuya jornada electoral tendrá verificativo el próximo 1° de julio de 2018, formulando en consecuencia las siguientes:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.**

**PRIMERA.-** El C. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS, en representación del Partido de la Revolución Democrática, en adelante PRD, declara que dicha entidad de interés público cuenta con registro como Partido Político Nacional en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia. Para tal efecto exhibe copia de la constancia del registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, misma que se anexa al presente para los efectos legales a que haya lugar, y que en términos de la fracción VII, del artículo 53, 86, numeral 1 y 88, numeral 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; 307 y 312 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, acredita:

a) Que en sesión extraordinaria de fecha 03 de Septiembre del 2017, el IX Pleno Extraordinario del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática aprobó la política de Alianzas para las elecciones Federales y Locales 2017-2018, en los términos establecidos en la Línea Política del Partido aprobada en el XIV Congreso Nacional del Partido de la Revolución Democrática celebrada en la Ciudad de México los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince, así mismo en su punto DECIMO SEGUNDO se delegó la facultad en el Comité Ejecutivo Nacional de aprobar el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y los Procesos Electorales Locales 2017-2018 en diversas

entidades del país, incluyendo el Estado de Tabasco, con la participación y coordinación con los Consejos y Comités Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto, mismo que para mayor claridad se reproduce en sus términos:

**“DÉCIMO SEGUNDO.-** Se delega la facultad al Comité Ejecutivo Nacional, para que, en su oportunidad, por dos terceras partes apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y los Procesos Electorales Locales 2017-2018 en los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, así como, de ser el caso, en los Procesos Electorales Extraordinarios, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Comités Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.”

*“De igual forma, se delega en favor del Comité Ejecutivo Nacional la facultad para que designe, en ausencia, de entre los precandidatos internos o externos, a las candidatas o candidatos de elección popular de carácter federal y estatal, en aquellos casos en donde se materialice alguna de las hipótesis contempladas por el artículo 273 del Estatuto, para los efectos legales conducentes.”*

b) Que el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tabasco, en sesión de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete aprobó los criterios de Política de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes, con el fin de constituir localmente el frente Ciudadano por México en el Estado de Tabasco con partidos registrados o con agrupaciones de cualquier género, en los términos que se establecen en el artículo 305 del Estatuto Vigente y con lo acordado en el Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del PRD, siempre y cuando sea concordante con lo estipulado en el Frente Ciudadano por México.

Se acordó también notificar al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales y estatutarios procedentes.

c) Que el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tabasco, en relación al convenio referido en el inciso anterior, en el Décimo Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del PRD, celebrado el 11 de diciembre de 2017, facultó al al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática para que a través de su Presidente suscriba el Convenio de Coalición con base a lo establecido en el resolutive de Política de Alianzas, el Estatuto y la normatividad interna de este instituto político y la convocatoria emitida por el Consejo Estatal. En ese contexto, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal deberá coordinar los trabajos con otras fuerzas políticas y expresiones al interior del Partido de la Revolución Democrática en Tabasco, a efecto de materializar los siguientes instrumentos y actividades:

- El Convenio de coalición total para las elecciones de gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa y presidentes municipales, sindicatos y regidores por el principio de mayoría relativa, entre los Partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, para el proceso electoral 2017-2018 en el Estado de Tabasco;

- La plataforma electoral que habrá de sustentar la coalición total de los partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, para el proceso electoral 2017-2018 en el Estado de Tabasco;

- El programa de gobierno de la coalición formada por los partidos de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, que sostendrá su candidato a gobernador del Estado.

- La postulación y registro como candidato de la Coalición, para el caso de la elección de Gobernador del Estado de Tabasco, de un militante del Partido de la Revolución Democrática.

- La postulación y registro por parte de la coalición de los candidatos a diputados al congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa para los 21 Distritos Electorales, y de 17 planillas de candidatos a Presidentes Municipales, Sindicatos y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa para la totalidad de los Ayuntamientos del Estado de Tabasco.

c) El día 23 de diciembre del 2017, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática aprobó la propuesta de alianzas, coaliciones y candidaturas comunes, así como el convenio de coalición electoral con los partidos políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, para las elecciones locales en el Estado de Tabasco, a celebrarse el primer domingo del mes de julio del año 2018, que en su oportunidad le fue remitido por el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática.

d) Que señala para efectos del presente instrumento el domicilio de su Sede Nacional, ubicado en Benjamín Franklin N°84, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11800, en la Ciudad de México.

Para efectos de este convenio señala el domicilio de su Comité Directivo Estatal, ubicado en el número 713 altos de la avenida Gregorio Méndez Magaña, código postal 86000, de la colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD890526PA3, y cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros

necesarios para cumplir los compromisos que se adquirieren en virtud del presente convenio.

**SEGUNDA.-** El C. MANUEL GRANADOS GOVARRUBIAS declara que, siendo el Partido de la Revolución Democrática un Partido Político Nacional, cuenta con el reconocimiento legal ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en términos del artículo 9, Apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 33, 34 y 35 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, según consta de la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de ese órgano electoral local, que se adjunta como anexo.

Así mismo, que en su calidad de Presidente Nacional del PRD, cuenta con facultades de representación en términos de lo dispuesto por el artículo 104, inciso e) del Estatuto de dicho partido político, personalidad que acredita en los términos de la copia certificada de la constancia de registro de su nombramiento, expedida por el C. Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

Suscribe también el presente convenio de coalición el C. Darvin González Ballina, en calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Tabasco.

## II. DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**PRIMERA.-** Que es una entidad de interés público, que cuenta con registro como Partido Político Nacional, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y de los artículos 33 al 48 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral, ya consta en el archivo de ese Organismo Público Local Electoral que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio de asociación electoral.

**SEGUNDA.-** El "PAN" ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, registrados ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, La Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de

**TERCERA.-** Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por el Licenciado Francisco Castillo Ramirez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de Organos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, circunstancia que se encuentra acreditada ante el Organismo Público Local Electoral de Tabasco, tal y como consta en la acreditación expedida por el Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral, así como el Instrumento Público ciento trece mil ochocientos setenta y nueve, contenido en el Libro dos mil trescientos cincuenta y uno de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, pasado ante la fe licenciado Alfonso Zermeno Infante, titular de la Notaría número cinco del Distrito Federal. **ANEXO 1 PAN**

**CUARTA.-** El "PAN", establece para efectos del presente instrumento el domicilio del Comité Directivo Estatal en Tabasco, ubicado en Ignacio Allende 207, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa Tabasco.

**QUINTA.-** El Partido Acción Nacional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

**SEXTA.-** El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 64, numeral 1, inciso i), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, acordó en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, suscribir convenio de Coalición Total con el Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, en su caso, otras fuerzas políticas siempre y cuando lo permitieran los plazos legales para la elección de Gobernador, Diputados Locales e Integranes de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral local 2018 en el Estado de Tabasco; que el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, en su momento podrá suscribir y registrar ante la autoridad electoral correspondiente, el convenio de coalición respectivo; lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Organos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y previa autorización de la Comisión Permanente Nacional; que instruya a la Comisión Permanente Estatal a realizar los trámites necesarios a fin de solicitar a la Comisión Permanente Nacional la autorización del Convenio de coalición a que se refiere el artículo 38 fracción III, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. **ANEXO 2 PAN**

**SEPTIMA.-** El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 64, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó en sesión Ordinaria de fecha Dieciséis de Noviembre del año dos mil diecisiete, la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional y la plataforma electoral de la Coalición PAN-PRD-PMC para la elección local del año 2018 en el Estado de Tabasco.



DECLARA MOVIMIENTO CIUDADANO POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DE LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL DANTE ALFONSO DELGADO RANNAURO, Y DE LOS INTEGRANTES DE LA MISMA, DIP. JORGE ÁLVAREZ MAYNEZ, ALEJANDRO CHANONA BURGÜETE, JANET JIMÉNEZ SOLANO, SEN. MARTHA ANGÉLICA TAGLE MARTÍNEZ, JUAN IGNACIO SAMPERIO MONTAÑO, MA. TERESA ROSAURA OCHOA MEJÍA, JÉSSICA MARIA GUADALUPE ORTEGA DE LA CRUZ Y CHRISTIAN WALTON ÁLVAREZ; LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, MARÍA DEL PILAR LOZANO MAC DONALD, ASÍ COMO DE LA COORDINADORA DE LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL EN TABASCO, C. FANNY KRISTELL VARGAS VÁZQUEZ, QUE:

### III. DE MOVIMIENTO CIUDADANO

**DECIMA.-** Que en fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecisiete, mediante instrumento CPN/SG/215/2017, se emitieron las providencias del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, por las cuales se aprobó el proyecto de convenio para la celebración de la coalición con los Partidos de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano para la postulación del candidato a Gobernador, las fórmulas de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y los integrantes de los Ayuntamientos Ciudadano para la postulación del candidato a Gobernador, en los términos del convenio que se anexa al acuerdo, así como la presentación de la solicitud correspondiente a la Comisión Permanente Nacional, para el posterior registro del convenio de Coalición ante el Organismo Público Local Electoral de Tabasco. **ANEXO 4 PAN**

**NOVENA.-** Con fecha nueve de diciembre de dos mil diecisiete, en sesión ordinaria la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 38 fracción III de los Estatutos Generales, aprobó la participación del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco en coalición electoral total para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales, miembros de los Ayuntamientos y; autorizó los convenios de coalición electoral del Partido Acción Nacional, en los términos que aprueba la Comisión Permanente Estatal en Tabasco, para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales, miembros de los Ayuntamientos y Demarcaciones Municipales Electorales; autorizó al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, a través de su Presidente, Francisco Castillo Ramírez, para celebrar y suscribir el convenio de coalición autorizado, así como registrar ante la autoridad electoral competente; y ratificó la Plataforma Electoral Común y el Programa de Gobierno 2018-2024 para el Estado de Tabasco, para el proceso electoral 2018.

### ANEXO 3 PAN

**OCTAVA.-** El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 64, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó en sesión extraordinaria de fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, el Programa de Gobierno de la Coalición PAN-PRD-PMC, para la elección local del año 2018 en el Estado de Tabasco, sujetas a la ratificación de la Comisión Permanente Nacional.

1. Es una entidad de interés público, con registro Nacional de Partido Político, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Electoral Nacional acreditan con la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavignet Vásquez, Director del Secretariado de dicho organismo, misma que se anexa al presente para los efectos legales a que haya lugar; y que en términos de lo dispuesto en el inciso e), párrafo 1 del artículo 25 y los incisos a), b) y c) del numeral 1, del artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos; manifiestan:

**a)** Que el día 18 de noviembre de 2017, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobó celebrar Convenio de Coalición con los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

**b)** Que el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, en su Quincuagésima Quinta sesión Ordinaria, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobó autorizar a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018.

**c)** Que los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en su sesión conjunta celebrada el veintuno de diciembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México, aprobaron celebrar Convenio de Coalición Electoral con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular Gobernador, Diputados al Congreso por el principio de Mayoría Relativa y Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos de los 17 Ayuntamientos por el principio de Mayoría Relativa, del Estado de Tabasco en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

**d)** Que en esa misma sesión conjunta, los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y Electoral, el Programa de Gobierno y la Agenda Legislativa que sostendrán los candidatos en el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el estado de Tabasco.

**e)** Que en esa misma sesión, se determinó que en base a sus facultades estatutarias, el Coordinador, los integrantes y la Secretaría General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, cuya constancia de nombramiento, se exhibe mediante la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto

Nacional Electoral, suscribirán el presente convenio así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de los Estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano, autorizando para el registro del mismo, a la C. Fanny Kristel Vargas Vázquez, Coordinadora de la Comisión Operativa Estatal en el estado de Tabasco.

f) Declarando que el domicilio de Movimiento Ciudadano, se ubica en el predio marcado con el número 113 de la Calle de Louisiana, en la Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810 de la Ciudad de México y que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave MCI-990630-JR7, que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para cumplir los compromisos que se adquirieren en virtud del presente acuerdo de voluntades.

#### IV. CONJUNTAS DE LAS PARTES

**PRIMERA.-** Que es intención de sus representantes constituir una coalición electoral total para la elección de Gobernador, Diputados al Congreso por el principio de Mayoría Relativa y Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos de los 17 Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, del Estado de Tabasco, a competir en el proceso electoral 2017-2018, cuya jornada electoral se realizará el 1º de julio de 2018.

**SEGUNDA.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así como que el presente Convenio de Coalición Electoral Total está fundado en la buena fe y en los principios generales del derecho y que en el mismo no existen vicios de consentimiento que lo pudieran invalidar.

**TERCERA.-** Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral total, se obligan a no celebrar ningún otro acto o hecho de convenio electoral o alianza con otros partidos políticos para el presente proceso electoral constitucional en el Estado de Tabasco 2017-2018, lo cual se manifiesta con fundamento en los artículos 87, numerales 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.

**CUARTA.-** Las partes manifiestan obligarse a cumplir, en base a la Plataforma Electoral Común, en caso de que se obtenga por la Coalición el triunfo electoral en la elección a Gobernador del Estado en el presente proceso electoral 2017-2018, las diputaciones y los integrantes de Ayuntamientos en el Estado de Tabasco, integrando un Gobierno con carácter incluyente y Ciudadano, que responda al propósito de cumplir a la Ciudadanía que haya votado por el proyecto de Gobierno en beneficio de la Sociedad.

De conformidad con las Consideraciones y Declaraciones que anteceden, con fundamento en los artículos 86 a 91 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, los partidos políticos de La Revolución Democrática, Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, constituyen la COALICIÓN ELECTORAL TOTAL DENOMINADA "POR TABASCO AL FRENTE", PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 DEL ESTADO DE TABASCO, EN QUE SE RENOVARÁN AL TITULAR DEL EJECUTIVO LOCAL, EL CONGRESO DEL ESTADO Y LOS DIECISIETE AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, CONFORME A LAS SIGUIENTES

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** De conformidad con lo que se establece en los artículos 91, párrafo 1, incisos a) al f), de la Ley General de Partidos Políticos; y 90, párrafo 1, fracciones I a VI, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, se precisan los siguientes datos:

#### I. PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES QUE FORMAN LA COALICIÓN ELECTORAL

Partido de la Revolución Democrática;  
Partido Acción Nacional; y  
Movimiento Ciudadano.

La denominación de la coalición será: "COALICIÓN POR TABASCO AL FRENTE".

**II. ELECCIÓN QUE MOTIVA LA COALICIÓN.** Según lo señalado en el artículo 91, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos en correlación con el dispositivo 90, numeral 1, fracción II, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, las partes conviene constituirse en coalición electoral total, para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el 1º de julio de 2018; para elegir Gobernador del Estado, Diputados al Congreso local por el Principio de Mayoría Relativa y Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa de los 17 Ayuntamientos, todos del Estado de Tabasco.

**III. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS.** De acuerdo con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos en correlación con el dispositivo 90, numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el procedimiento o método que seguirá cada partido político para la selección de todos y cada uno de los candidatos que serán postulados por la coalición, en lo conducente, será el establecido en los Estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y sus respectivas convocatorias, de conformidad con la comunicación que cada partido político formalizó

oportunamente ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 176, numeral 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Las partes se comprometen a postular y registrar como coalición, a los candidatos a Gobernador del Estado, Diputados al Congreso por el Principio de Mayoría Relativa y Presidentes Municipales, Sindicatos y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa de los 17 Ayuntamientos del Estado de Tabasco. Los registros de las candidaturas se realizarán de manera supletoria ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dentro de los plazos establecidos en la ley de la Materia, por conducto de la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición.

**IV. PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.-** La Plataforma Electoral de la Coalición y el Programa de Gobierno que, en su caso, sostendrá el candidato a Gobernador por la Coalición, se acompañan al presente Convenio como Anexos, así como los documentos en que consta la aprobación de los mismos por parte de los órganos partidistas correspondientes.

**V. ADSCRIPCIÓN PARTIDISTA DE LAS CANDIDATURAS.-** En cuanto al señalamiento del Partido Político al que pertenece cada candidatura registrada y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, dicha precisión se realiza en la Clausula Cuarta de este mismo instrumento.

**VI. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN.-** De conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que conforma la coalición, conservará su propia representación en los Consejos del Instituto Nacional Electoral, ante los Consejos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Tabasco y ante las mesas directivas de casilla.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 91, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos en correlación con el dispositivo 90, numeral 1, fracción VI, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; las partes acuerdan que para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, la representación de la coalición la ostentarán, como propietarios, los representantes del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; y como suplente el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.

En el caso de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, la representación legal propietaria la ostentará el Partido Político que encabece la fórmula de diputados y presidentes municipales,

ostentando la suplencia de dichas representaciones el Partido de la Revolución Democrática.

Los representantes Legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso local 2017 en el estado de Tabasco

**SEGUNDA.-TOPE DE GASTOS Y APORTACIONES DE LOS PARTIDOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN.** Conforme a lo señalado en el párrafo 2 del artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos en correlación con el artículo 90, párrafo 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, los partidos políticos coaligados convienen en que tanto los partidos como los candidatos de la coalición electoral total se sujetarán a los topes de gastos de campaña para las elecciones de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado por el Principio de Mayoría Relativa, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, que determine el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como si se tratara de un solo partido político, de acuerdo a la legislación aplicable.

**Aportaciones y Ejercicio de Recursos Económicos:** De conformidad con el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto en las campañas respectivas, los partidos coaligados ejercerán los recursos que les corresponden como si se tratara de un mismo partido político.

Las partes acuerdan que las aportaciones de recursos provenientes del financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto durante las campañas, a que tiene derecho cada partido político de la coalición, se harán en los siguientes términos:

**A) Aportaciones del Partido de la Revolución Democrática.**

a) Para la elección de Gobernador del Estado de Tabasco: El monto será el equivalente al 70% (setenta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto.

b) Para la Elección de Diputados: El monto será el equivalente al 15% (quince por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto.

c) Para la Elección de Ayuntamientos: El monto será el equivalente al 15% (quince por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto.

### **B) Aportaciones del Partido Acción Nacional**

a) Para la elección de Gobernador del Estado de Tabasco: El monto será el equivalente al 70% (setenta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto.

b) Para la Elección de Diputados: El monto será el equivalente al 15% (quince por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto.

c) Para la Elección de Ayuntamientos: El monto será el equivalente al 15% (quince por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto.

### **C) Aportaciones de Movimiento Ciudadano**

a) Para la elección de Gobernador del Estado de Tabasco: El monto será el equivalente al 70% (setenta por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto.

b) Para la Elección de Diputados: El monto será el equivalente al 15% (quince por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto.

c) Para la Elección de Ayuntamientos: El monto será el equivalente al 15% (quince por ciento) del financiamiento público que reciba para actividades tendientes a la obtención del voto.

Los partidos políticos coaligados podrán hacer uso del financiamiento privado para actividades tendientes a la obtención del voto, en los términos y modalidades establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y las demás aplicables. Asimismo, deberán observar y someterse a las disposiciones legales que en dichos ordenamientos se disponga en materia de reporte de gastos y fiscalización.

**TERCERA.- DEL REPORTE DE INFORMES FINANCIEROS.** Las partes acuerdan que cada partido será responsable y presentará en tiempo y forma los informes que le correspondan por la parte proporcional que se haya pactado, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización.

El órgano de finanzas de la coalición se denominará "Órgano Estatal de Administración", estará integrado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal y un representante designado por el candidato a Gobernador, será coordinado por el Responsable de las Finanzas del Partido de la Revolución Democrática, en el entendido que cada partido político es responsable de la comprobación de gastos en el porcentaje de aportación que se acordó para tal efecto; se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos coaligados para que, de conformidad con sus procedimientos internos de selección de candidatos, puedan emitir sus convocatorias, debiéndose ajustar a los lineamientos reguladores sobre el tope de gastos correspondientes, que para tal efecto emita el Órgano Estatal de Administración.

El Órgano Estatal de Administración de la coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de campaña y campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada partido, sus precandidatos y candidatos serán responsables, en lo individual, de registrar y comprobar las aportaciones que se hagan a la campaña respectiva, de acuerdo a la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los partidos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, su precandidato y candidatos, de forma individual responderán por las sanciones que imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.

**CUARTA.- DE LOS GASTOS DE LAS ESTRUCTURAS ELECTORALES.** Cada partido





**SEXTA.-ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE LA COALICIÓN.**Para conducir las actividades de la coalición, las partes convienen en integrar una Comisión Coordinadora Estatal, que será el órgano superior de dirección de la coalición electoral. Dicha comisión se forma con los directivos estatales de los partidos coaligados o quien designe cada partido político; y el candidato a Gobernador o quien él designe. Para la toma de sus decisiones se privilegiará el consenso; en caso de empate, el Candidato a Gobernador o su representante, tendrán voto de calidad.

**SEPTIMA.- DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS.**En cumplimiento de lo que dispone el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos en correlación con el dispositivo 90, párrafo 1, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el señalamiento del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos que serán postulados y registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, se formula de la siguiente manera:

**I.- De la candidatura a Gobernador del Estado de Tabasco.-**

Las partes acuerdan que la aprobación de la candidatura a Gobernador del Estado por la coalición que integran, se realice por los órganos correspondientes de cada uno de los partidos políticos coaligados, conforme a los procedimientos establecidos en sus propios Estatutos y teniendo como base los resultados de las mediciones, consultas y sondeos de opinión pública, que previamente permitan conocer las preferencias del electorado. El candidato de la Coalición a Gobernador será un militante del Partido de la Revolución Democrática;

**II.- De las candidaturas a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Presidentes Municipales, propietarios y suplentes, que serán postulados por la coalición.**

Los partidos políticos integrantes de la coalición convienen en que para elegir las candidaturas antes mencionadas registrarán sus procedimientos de conformidad con los métodos de selección de candidatos previstos en su normatividad interna,

La distribución de las candidaturas que corresponderán a cada Partido integrante de la Coalición al Frente por Tabasco, será la siguiente:

**a) Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa.** Los partidos coaligados convienen en que las fórmulas de candidatos a diputados por los distritos electorales uninominales I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XX y XXI, serán asignadas a candidatos propuestos por el Partido de la Revolución Democrática, bajo

el principio de paridad de género.

Para el caso de los distritos electorales VII y XVII, Movimiento Ciudadano propondrá directamente a las fórmulas de candidatos, cuidando el cumplimiento del principio de paridad de género.

Las fórmulas de candidatos a diputados por los distritos XV y XIX, serán propuestas por el Partido Acción Nacional, bajo el principio de paridad de género.

**b) Presidentes Municipales.** Los partidos coaligados convienen en que el Partido Acción Nacional propondrá directamente a los candidatos a Presidente Municipal en los municipios de Emiliano Zapata y Nacajuca, bajo el principio de paridad de género.

Movimiento Ciudadano y el Partido de la Revolución Democrática propondrán, cada uno, a un candidato a Presidente Municipal en el Municipio de Macuspana, los cuales serán valorados utilizando el método de encuesta o sondeo de opinión. El ganador de la encuesta será postulado por la Coalición a cargo del Partido que lo haya propuesto, cuidando también el cumplimiento del principio de paridad de género. El señalamiento del partido político al que pertenece cada uno de los candidatos que serán postulados como Presidentes Municipales, en los casos señalados dependerá de los resultados de la encuesta o sondeo de opinión.

Para el caso de los Municipios de Tacotalpa y Teapa, Movimiento Ciudadano propondrá directamente a los candidatos, cuidando también el cumplimiento del principio de paridad de género.

El Partido de la Revolución Democrática designará libremente, mediante el método de Consejo Electivo, a los candidatos a Presidente Municipal de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comcalco, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Paraiso y Tenosique. En todo caso, cumplirá con el principio de paridad de género.

En relación a estas candidaturas los partidos políticos coaligados, participarán con sus militantes, afiliados al partido político que corresponda; además, dichos partidos políticos también podrán proponer a personas de la sociedad civil e inclusive militantes de otros partidos políticos diferentes a los que integran la coalición, para participar en las mediciones, consultas y sondeos de opinión pública que se acuerden, pero estos tendrán que ser previamente evaluados y aprobados por la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición.

III. De las candidaturas a Síndicos y Regidores, por el principio de Mayoría Relativa, propietarios y suplentes, que serán postulados por la coalición.

Estas candidaturas serán determinadas conforme a los procedimientos estatutarios y convocatoria de cada partido político al que correspondan.

El señalamiento del partido político al que pertenece y en el que quedaría comprendido cada uno de los candidatos que serán postulados como Síndicos y Regidores por el principio de mayoría relativa, en el caso de resultar electos, es el siguiente:

**BALANCAN**

Partido al que pertenece y/o en el que quedarían comprendidos	Suplente	Propietario
PRD	SINDICO. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	SINDICO. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.
PRD	REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.
PRD	REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.
PRD	REGIDOR 3. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 3. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.
PRD	REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.
PRD	REGIDOR 5. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 5. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.
PAN	REGIDOR 6. El seleccionado por el PAN en su proceso interno.	REGIDOR 6. El seleccionado por el PAN en su proceso interno.
PAN	REGIDOR 7. El seleccionado por el PAN en su proceso interno.	REGIDOR 7. El seleccionado por el PAN en su proceso interno.
PRD	REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.

**CARDENAS**



**CUNDUACAN**

Propietario	Suplente	Partido al que pertenece y/o en el que quedarían comprendidos
SINDICO 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	SINDICO 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD
SINDICO 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	SINDICO 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD
REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD
REGIDOR 2. El seleccionado por el PAN en su proceso interno.	REGIDOR 2. El seleccionado por el PAN en su proceso interno.	PAN
REGIDOR 3. El seleccionado por el PMC en su proceso interno.	REGIDOR 3. El seleccionado por el PMC en su proceso interno.	PMC
REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD
REGIDOR 5. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 5. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD
REGIDOR 6. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 6. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD
REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD
REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD

**COMALCALCO**

Propietario	Suplente	Partido al que pertenece y/o en el que quedarían comprendidos
SINDICO 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	SINDICO 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD
SINDICO 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	SINDICO 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD
REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD
REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD
REGIDOR 3. El seleccionado por el PMC en su proceso interno.	REGIDOR 3. El seleccionado por el PMC en su proceso interno.	PMC
REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD
REGIDOR 5. El seleccionado por el PAN en su proceso interno.	REGIDOR 5. El seleccionado por el PAN en su proceso interno.	PAN
REGIDOR 6. El seleccionado por el PAN en su proceso interno.	REGIDOR 6. El seleccionado por el PAN en su proceso interno.	PAN
REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD
REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD

## HUIMANGUILLO

Propietario	Suplente	Partido al que pertenece y/o en el que quedarían comprendidos
SINDICO. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	SINDICO 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PAN
REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PAN
REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PAN
REGIDOR 3. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 3. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PAN
REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 5. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 5. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 6. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 6. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PAN
REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PAN
REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PAN

## EMILIANO ZAPATA

Propietario	Suplente	Partido al que pertenece y/o en el que quedarían comprendidos
SINDICO 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	SINDICO 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD
SINDICO 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	SINDICO 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD
REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 3. seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 3. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PMC
REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 5. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 5. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PAN
REGIDOR 6. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 6. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD

Propietario	Suplente	Partido al que pertenece y/o en el que quedarían comprendidos
SINDICO 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	SINDICO 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD
REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 3. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 3. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 5. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 5. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 6. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 6. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD

**JALAPA**

Propietario	Suplente	Partido al que pertenece y/o en el que quedarían comprendidos
SINDICO 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	SINDICO 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD
SINDICO 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	SINDICO 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD
REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 3. seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 3. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 5. El seleccionado por el PAN en su proceso interno	REGIDOR 5. El seleccionado por el PAN en su proceso interno	PAN
REGIDOR 6. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 6. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD



**JALPA DE MENDEZ**

Propietario	Suplente	Partido al que pertenece y/o en el que quedarían comprendidos
SINDICO. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	SINDICO. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 3. seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 3. El seleccionado por el PMC en su proceso interno	PMC
REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 5. El seleccionado por el PAN en su proceso interno	REGIDOR 5. El seleccionado por el PAN en su proceso interno	PAN
REGIDOR 6. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 6. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD

**JONUTA**

Propietario	Suplente	Partido al que pertenece y/o en el que quedarían comprendidos
SINDICO. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	SINDICO. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 3. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 3. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 5. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 5. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 6. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 6. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD

**MACUSPANA**

Propietario	Suplente	Partido al que pertenece y/o en el que quedarían comprendidos
SINDICO 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	SINDICO 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD
SINDICO 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	SINDICO 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD
REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD
REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD
REGIDOR 3. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 3. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD
REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD
REGIDOR 5. El seleccionado por el PAN en su proceso interno.	REGIDOR 5. El seleccionado por el PAN en su proceso interno.	PAN
REGIDOR 6. El seleccionado por el PAN en su proceso interno.	REGIDOR 6. El seleccionado por el PAN en su proceso interno.	PAN
REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD
REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD

**NACAJUCA**

Propietario	Suplente	Partido al que pertenece y/o en el que quedarían comprendidos
SINDICO 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	SINDICO 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PAN
SINDICO 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	SINDICO 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PAN
REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PAN
REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PAN
REGIDOR 3. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 3. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PAN
REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PRD
REGIDOR 5. El seleccionado por el PAN en su proceso interno.	REGIDOR 5. El seleccionado por el PAN en su proceso interno.	PRD
REGIDOR 6. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 6. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PAN
REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PAN
REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno.	PAN

Propietario	Suplente	Partido al que pertenece y/o en el que quedarían comprendidos
SINDICO. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	SINDICO. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	MC
REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	MC
REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	MC
REGIDOR 3. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 3. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 5. El seleccionado por el PAN en su proceso interno	REGIDOR 5. El seleccionado por el PAN en su proceso interno	PAN
REGIDOR 6. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 6. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	MC
REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	MC
REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	MC

TACOTALPA

Propietario	Suplente	Partido al que pertenece y/o en el que quedarían comprendidos
SINDICO. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	SINDICO. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 3. seleccionado por el PMC en su proceso interno	REGIDOR 3. El seleccionado por el PMC en su proceso interno	PMC
REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 5. El seleccionado por el PAN en su proceso interno	REGIDOR 5. El seleccionado por el PAN en su proceso interno	PAN
REGIDOR 6. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 6. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PAN
REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD
REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	PRD

PARAISO

Partido al que pertenece y/o en el que quedarían comprendidos	Suplente	Propietario
PRD	SINDICO. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	SINDICO. El seleccionado por el PRD en su proceso interno
PRD	REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno
PRD	REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno
PRD	REGIDOR 3. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 3. El seleccionado por el PRD en su proceso interno
PRD	REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno
PRD	REGIDOR 5. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 5. El seleccionado por el PRD en su proceso interno
PAN	REGIDOR 6. El seleccionado por el PAN en su proceso interno	PAN en su proceso interno
PRD	REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno
PRD	REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno

## TENOSIQUE

Partido al que pertenece y/o en el que quedarían comprendidos	Suplente	Propietario
MC	SINDICO. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	SINDICO. El seleccionado por el PRD en su proceso interno
MC	REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 1. El seleccionado por el PRD en su proceso interno
MC	REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 2. El seleccionado por el PRD en su proceso interno
PRD	REGIDOR 3. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 3. El seleccionado por el PRD en su proceso interno
PRD	REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 4. El seleccionado por el PRD en su proceso interno
PAN	REGIDOR 5. El seleccionado por el PAN en su proceso interno	PAN en su proceso interno
MC	REGIDOR 6. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 6. El seleccionado por el PRD en su proceso interno
MC	REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 7. El seleccionado por el PRD en su proceso interno
MC	REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno	REGIDOR 8. El seleccionado por el PRD en su proceso interno

## TEAPA

En razón de lo anterior, los partidos políticos coaligados se comprometen a presentar la solicitud de registro de los candidatos a Gobernador del Estado, Diputados al Congreso por el Principio de Mayoría Relativa y Presidentes Municipales, Sindicatos y Regidores por el Principio de Mayoría Relativa de los 17 Ayuntamientos del Estado de Tabasco, con las formalidades, requisitos y dentro de los plazos legales establecidos en los artículos 188 y 189 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, así como proceder en su caso, a la sustitución de candidatos en términos de lo dispuesto por el artículo 192 del citado ordenamiento, por conducto de la representación legal y común de la Coalición.

**OCTAVA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 167, párrafo 2, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las partes integrantes de la coalición acuerdan distribuir el tiempo de radio y televisión que en total les corresponda en cada uno de esos medios, entre las candidaturas de la coalición, a razón del 30% de los mensajes para las campañas de Diputados y Ayuntamientos; y cuando menos el 70% para la campaña de Gobernador del Estado. En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.

La Comisión Coordinadora Estatal conformará la Comisión de Radio y Televisión de la coalición; asimismo aprobará la estrategia, diseño e imagen de campaña de los candidatos de la coalición, a fin de potenciar la difusión de sus campañas.

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición, sin embargo, deberá señalarse el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmitan.

Los mensajes que se transmitan por radio y televisión, independientemente del partido que resulte responsable, deberán presentarse con la mayor uniformidad posible en su conjunto,

debiendo ser congruentes con la plataforma electoral común y de gobierno aprobadas por las partes.

Las partes acuerdan que los mensajes que se transmitirán por radio y televisión para cada candidato, con independencia del partido responsable de cada uno, deben propiciar la uniformidad en su conjunto, y la congruencia e identificación con la plataforma electoral común y el programa de gobierno aprobados.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el artículo 42, párrafo segundo, del Reglamento de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, la representación común de la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, estará a cargo de la representación del Partido de la Revolución Democrática, que se coordinará con la representación de los partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, quienes se sujetarán a las disposiciones y determinaciones que les dicte la Comisión Coordinadora de la Coalición.

**NOVENA.** Los partidos políticos coaligados convienen que del total de las solicitudes de registro de candidaturas por el Principio de Mayoría Relativa de Diputados, Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos, cuyo registro solicite la Coalición al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en la parte que corresponda a cada partido coaligado, deberán integrarse conforme a los criterios de paridad de género.

Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar de manera equitativa de acuerdo al origen partidista que correspondan a cada partido político coaligado, el respeto absoluto al principio de Paridad en las Candidaturas a Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa, así como en los integrantes de los Ayuntamientos para el proceso electoral local 2017-2018, debiendo cumplirse dicho principio en el momento del registro de los candidatos a cargos de elección popular en términos de lo dispuesto en los artículos 280, numeral 8 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 233 de la Ley General de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos.

**DECIMA.** Las partes acuerdan que para los efectos de lo previsto en los artículos 185 al 192 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; artículo 274 y anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral y publicado el 13 de septiembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por la coalición, así como la sustitución de candidatos que en su caso procedan, cada partido político integrante de la coalición adquiere la obligación de presentar de forma oportuna cada una de las solicitudes de registro de los candidatos que le hayan correspondido en términos de la Clausula Séptima de este Convenio, para tales efectos, los presidentes de los Comités Estatales personas autorizadas conforme a los estatutos de los Partidos Coaligados, serán los facultados para suscribir las solicitudes de

registros o sustituciones de los candidatos que le correspondan, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que la autoridad estatal electoral realizare al respecto de dichas solicitudes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que de conformidad con la legislación aplicable para el caso de responsabilidad administrativa electoral, de la que deriven la imposición de sanciones por parte de la autoridad electoral, cada partido político asumirá la totalidad de la sanción cuando la responsabilidad provenga de actos de alguno de los partidos políticos o de los candidatos que haya designado conforme al presente convenio de coalición.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS INTRAPARTIDARIAS.** Cada Partido coaligado atenderá, en su caso los medios de impugnación que se presenten con motivo de los procedimientos y resultados de los procesos de selección interna de los candidatos que le corresponda postular conforme al presente Convenio, conforme a los procedimientos y plazos establecidos en sus normatividad interna. En todo caso, se buscará que dichos medios queden resueltos en definitiva a más tardar catorce días naturales después de la fecha en que se haya adoptado la decisión sobre las candidaturas.

De igual modo, se convienen que cada partido coaligado será responsable de la defensa legal de sus candidatas y candidatos en contra de las impugnaciones que se generen.

**DÉCIMATERCERA.-** Las partes señalan como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones de la Coalición, el ubicado en el número 713 altos, de la avenida Gregorio Méndez Magaña, código postal 86000, de la colonia Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, que es el domicilio del Partido de la Revolución Democrática.

**DÉCIMA CUARTA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, este convenio de coalición será presentado ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para los efectos correspondientes.

**DÉCIMA QUINTA.-** Cualquier situación no prevista o modificación del contenido del presente Convenio de Coalición, deberá ser acordada por escrito por las partes.

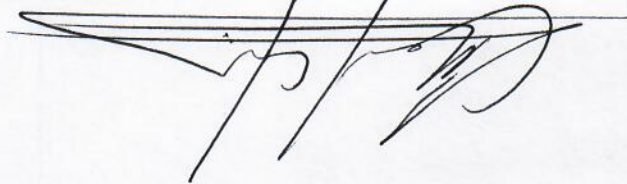
Leído que fue el presente convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su

contenido, ratifican y firman de conformidad al calce, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, para los efectos legales a los que haya lugar.

!Democracia ya, Patria para todos!

**MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS**

Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática



**DARVIN GONZALEZ BALLINA**

Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Tabasco



"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"



**FRANCISCO CASTILLO RAMIREZ,**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO.



Por México en Movimiento

Por la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano

Comisión Operativa Nacional

Dante Delgado

Coordinador

Integrantes

Dip. Jorge Alvarez Maynez

Mtra. Janet Jimenez Solano

Juan Ignacio Samperio Montano

Jessica Maria Guadalupe Ortega de la

Cruz

Secretaría General de Acuerdos

Dra. Pilar Lozano Mac Donald

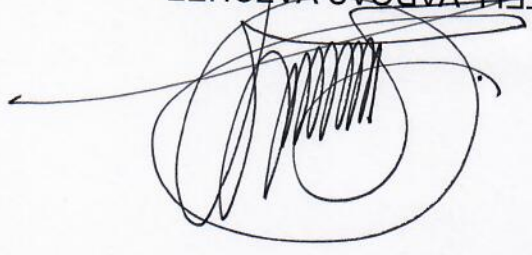
Dr. Alejandro Chanona Burguete

Martha Angélica Tagle Martínez

Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía

Christian Walton Alvarez

FANNY KRISTELL VARGAS VÁZQUEZ  
COORDINADORA DE LA COMISIÓN OPERATIVA  
ESTATAL EN TABASCO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a central scribbled area, positioned below the printed name.